

**ACUERDO 025/SO/29-06-2020**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ANTECEDENTES**

1. El 26 de agosto del 2019, la Comisión de administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 08/CA/26-08-2019 mediante el cual aprobó el programa operativo anual, así como el anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la ratificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 28 de agosto del 2019, el Consejo General emitió el acuerdo 039/SO/28-08-2019 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$357,571,374.98 (Trescientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 98/100 MN).

3. Mediante Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

4. El 13 de enero del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/13-01-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2020, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

5. El 15 de enero del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 001/SE/15-01-2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.

6. El 23 de marzo del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 002/CA/23-03-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2020, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

7. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 11/SO/25-03-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

8. El 24 de junio del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 004/CA/24-06-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2020, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con los antecedentes citados, y

#### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resueven las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone

que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del Congreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 173 y 175 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; de igual modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**IX.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**X.** Por su parte el artículo 189, fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca

de su aplicación.

**XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

**XIV.** En este mismo sentido el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; se define a la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;*
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley; siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;*
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;*
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;*

*Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán*

*sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.*

**XV.** Por su parte, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

**XVI.** Que de acuerdo con los artículos 22 y 25 del Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los organismos públicos autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente. Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.

**XVII.** En este sentido, en términos del artículo 30 del Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los organismos autónomos, deberán incluir en los Informes Semestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría. La información deberá presentarse de conformidad a los términos establecidos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## **INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**XVIII.** Por lo tanto, se incorporan al presupuesto de ingresos del organismo electoral, Remanente generado por las actividades integradas en el Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral 2017-2018, tal como se desglosa a continuación:

<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>ENERO</b>	<b>TOTALES</b>
Remanente INE	\$ 476,622.10	\$ 476,622.10

**XIX.** De conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **002/CA/23-03-2020**, se incorporan los ingresos excedentes descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$332,491,876.00** (Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 MN), por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que el área administrativa correspondiente, realice los registros contables y presupuestarios en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo.

#### **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**XX.** Que, con la incorporación de los ingresos referidos, y una vez revisado el avance en el Programa Operativo Anual y el avance financiero al 15 de junio del año en curso y que después del análisis de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Prerrogativas y Organización Electoral, solicitaron la reasignación del recurso asignado a diversos proyectos; es decir, no es posible llevar a cabo las actividades propuestas de manera inicial en el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, debido a la contingencia por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid 19), y en atención a las acciones que han determinado la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Salud Federal, el Gobierno del Estado de Guerrero y este Instituto Electoral, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, se han suspendido las actividades esenciales y las funciones de este organismo constitucional autónomo no se encuentran catalogadas como esenciales y considerando que, "Guerrero sigue en semáforo rojo y con un crecimiento exponencial de contagios de Covid 19, no hay condiciones para continuar con las actividades de manera normal. Es necesario reasignar este recurso a actividades que sean posible realizar y coadyuven al cumplimiento de los objetivos este Órgano Electoral.

Los proyectos que suspenden actividades en su totalidad y se reasigna su recurso son:

<b>Num</b>	<b>PROGRAMA/PROYECTO</b>	<b>IMPORTE A REASIGNAR</b>
<b>E02</b>	<b>Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>	

1	Acciones para la promoción de la cultura democrática y los valores en Ayutla de los Libres	-\$93,000.00
2	Diálogos democráticos con la juventud guerrerense	-\$337,550.00
3	Celebración del Parlamento Infantil 2020	-\$44,100.00
4	Semana Nacional de Educación Cívica	-\$217,800.00
5	Incorporación de materiales didácticos en escuelas de la regiones centro y norte del Estado de Guerrero	-\$491,000.00
6	Talleres el Valor de los Valores y Forjadores de la Democracia	-\$167,000.00
<b>E04 - Atención a los pueblos originarios</b>		
7	Procedimiento de consulta de los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas afromexicanas	-\$2,020,594.00
<b>E05 - Fortalecimiento del sistema de partidos</b>		
8	Coordinar la organización de trabajos de investigación y difundir los resultados de los estudios realizados	-\$139,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>-\$3,510,844.00</b>

Cabe resaltar que, en el caso del Proyecto "Procedimiento de consulta de los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas", se determinó la suspensión de las actividades derivado de que el Congreso del Estado emitió el decreto 460 por el que se adicionan los artículos 13 Bis y 272 Bis a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con lo cual establece las medidas bajo las cuales se establece las disposiciones que los partidos políticos deberán observar para postular a ciudadanas o ciudadanos indígenas o afromexicanos en los cargos de Ayuntamientos y Diputación Local, y dispuso en el artículo segundo transitorio que dichas medidas:

*... tendrán vigencia únicamente para el siguiente proceso electoral, para que, en vía de cumplimiento, se informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales expediente número SCM-JDC-402/2018, y hasta en tanto se lleve a cabo la consulta respectiva debido a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Por lo anterior, no debe pasar desapercibido para este Consejo General que, en caso de llevar a cabo un proceso de consulta o coadyuvar en la realización del mismo, en su momento será necesario la reactivación de citado proyecto con la proyección financiera que así se requiera.

Los proyectos que disminuyen actividades y se reasigna el recurso son:

Num	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE A REASIGNAR
<b>E02 - Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>		
1	Difusión de los mecanismos de Participación ciudadana	-\$87,200.00
2	Estudio cualitativo sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero	-\$71,750.00
<b>E04 - Atención a los pueblos originarios</b>		
3	Atención a solicitudes del ejercicio de los derechos a la autodeterminación de los pueblos originarios	-\$641,480.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>-\$800,430.00</b>

**XXI.** Con la incorporación de los referidos ingresos y reasignaciones, se asignan recursos, para la realización de metas y objetivos para fortalecer y cumplir cabalmente el quehacer institucional, en el marco de las funciones constitucionales y legales y atendiendo la *Nueva normalidad*, como son: Diseñar e implementar un Sistema Informático para Elecciones (SIE), que tenga las herramientas computacionales necesarias para que le permitan al IEPC informatizar los procesos principales que se realizan antes y después de una jornada electoral, como son los que se requieren para realizar *Sesiones de cómputo*; así como de hacer posibles los instrumentos de Educación Cívica y la Cultura Democrática que no impliquen concentración o movilidad de personas, se ha considerado el uso de herramientas tecnológicas de acuerdo a la Nueva Normalidad; y dada la necesidad del trabajo vía distancia, es urgente la implementación del Soporte de un Sistema contable para trabajar en la nube y evitar el rezago de captura de las operaciones financieras del Instituto; así mismo se asigna presupuesto para la adquisición de los materiales necesarios para llevar a cabo las actividades tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades presenciales en este Instituto Electoral y continuar con el servicio de vigilancia en los instalaciones que ocupan las oficinas de este Órgano Electoral; quedando de la manera siguiente:

Num	PROGRAMA/PROYECTO	IMPORTE
<b>E01 - Organización eficiente de elecciones</b>		
1	Desarrollo de software propio del PREP y Cómputos	\$3,100,000.00
<b>E02 - Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>		
2	Material informativo traducido para la promoción de la cultura cívica y participación ciudadana en Ayutla de los Libres.	\$33,200.00

3	Diálogos Democráticos Virtuales con la juventud guerrerense	\$13 300.00
4	Concurso de Cuento	\$127,300.00
5	Materiales Didácticos Digitales	\$146,800.00
<b>E07 - Desarrollo institucional</b>		
6	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental	\$195,000.00
7	Suministro de insumos para el quehacer institucional	\$622 296.10
8	Servicios generales del Instituto	\$550,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,787,896.10</b>

Cabe destacar que en el Presupuesto Base en el Capítulo 1000, atendiendo el Clasificador por objeto del gasto, se harán traspasos de los saldos correspondientes de los meses de enero a junio del 2020, de las partidas 11301 y 12201, hacia la partida 16101 "Previsiones de carácter social", y de la cual se distribuye para dar solvencia a las partidas 13202, 15202 y 17102 dentro del mismo Capítulo 1000, sin afectar el presupuesto asignado a otras actividades y otros capítulos.

Ahora bien, la aprobación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, están dirigidas a cumplir con las obligaciones que corresponden a este Instituto Electoral, dar soporte al ejercicio del gasto que se hará en el corto plazo, en términos de lo expuesto en el presente considerando.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, 195, fracción III, 196, fracción I; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 22, 25 y 30 del Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Administración emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, por un monto total de **\$332,491,876.00** (Trescientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 MN), de acuerdo al Presupuesto asignado por

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

el Poder Legislativo, así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, consistentes en la modificación al programa Operativo Anual, y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, en términos de los considerandos del XVIII al XXI del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Coordinaciones y Unidades Técnicas, así como a la Contraloría Interna de este Instituto Electoral dar cumplimiento al mismo, conforme al presupuesto asignado y modificado para este organismo electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia para el debido ejercicio del presupuesto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local, para todos los efectos a que haya lugar; así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

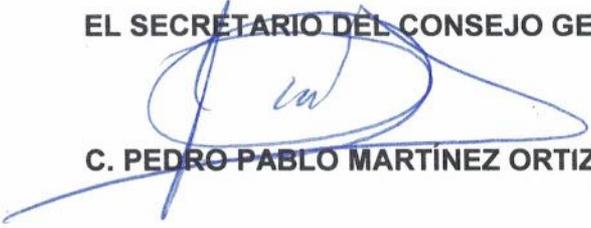
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintinueve de junio del dos mil veinte.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**